

"año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 – 2024-MDC

Cochabamba, 10 de julio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

POR CUANTO:

VISTO:

EL INFORME N°022-2024-MDC/SCUR/MGGL, de fecha 09 de julio de 2024, de la Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano y Rural, solicita actualización de la ordenanza municipal N°009-2023-MDC-, EL INFORME N°0315-2024-MDC/OIDR/CESR, de fecha 09 de julio de 2024, Remite solicitud de actualización de la Ordenanza Municipal, se Institucionaliza los actos cívicos patrióticos en el Distrito de Cochabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y cuentan con potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales:

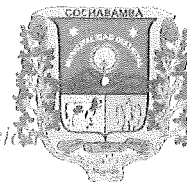
Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad victoriana los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Artículo 20º, 42º y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de La Victoria, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CVICOS PATRIÓTICOS EN FECHAS CONMEMORATIVAS EN EL DISTRITO DE COCHABAMBA

TITULO 1



"año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto institucionalizar y/o realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos, constituyéndose en una inmejorable oportunidad para reafirmar y fomentar entre la comunidad Cochabambina y/o ciudadanos los sentimientos de identidad local, así como la revaloración de principios como la identidad, civismo, respeto y amor por la patria, a los símbolos patrios y a nuestro distrito.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica de derecho público o privado propietario o posesionario de inmuebles en el Distrito de Cochabamba.

Artículo 3º.- órgano Competente La Oficina de Servicio a la Comunidad dentro del marco de sus funciones y atribuciones, es el órgano competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4º.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza entiéndase por:

4.1 Aniversario Patrio o Fiestas Patrias. - Aquella celebración nacional en conmemoración a la independencia del Perú. El cual consta oficialmente de dos días: 28 de julio conmemorando la declaratoria de independencia en Lima por parte del general Don José de San Martín y 29 de julio en honor a las Fuerzas Armadas de la República del Perú y a la Policía Nacional del Perú.

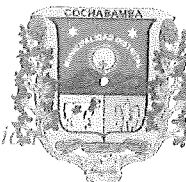
4.2 Acto Cívico.- Es una ceremonia oficial donde personas se reúnen con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar un acontecimiento o un hecho histórico, o una fecha nacional y/o local importante.

4.3 Acto Cívico Patriótico. - Toda acción en la que se rinde honores a los símbolos patrios (bandera nacional o himno nacional) y a nuestro país, celebrados mayormente en instituciones educativas o escuelas, permitiendo fomentar los valores patrios en la ciudadanía.

4.5 Civismo. - Es la actitud que deben observar todas las personas de una comunidad para dar cumplimiento a las obligaciones que se presentan para con esta misma y a la cual pertenece.

4.6 Poseedor o Administrador. - Persona natural que no tiene la calidad de propietario, puesto que pretende comportarse como tal frente al común de las personas, ejerciendo algunos poderes inherentes del derecho de propiedad como son: uso, goce y disfrute frente al inmueble que posee en virtud de un título, sin título alguno o cuando el que tenía feneció.

4.7 Embanderamiento. - Toda acción derivada de la tradición costumbrista en la que una persona y/o colectividad vecinal coloca la Bandera Nacional (sin llevar el escudo nacional) en los techos o azoteas y/o lugares visibles de sus casas y edificios, así como también las instituciones públicas con el uso del Pabellón Nacional (llevan en el centro el escudo nacional).



"año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4.8 Identidad. - Es el vínculo de toda persona con su historia individual y colectiva que se tiene para con su pasado ancestral y tradiciones culturales, siendo parte inseparable de su ser.

4.9 Identidad Nacional. - Es la condición social, Cultural y espacial basada en el concepto de Nación (comunidad humana con características culturales compartidas con un mismo territorio y Estado), en el cual se plasma un sentimiento de pertenencia a una colectividad histórico — cultural (lengua, raza, religión, clase social, etc.)

4.10 Instituciones o Entidades Públicas. - Toda persona jurídica del Estado Peruano creado por norma expresa que ejerce función pública dentro del marco de sus competencias mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de necesidades y expectativas de la sociedad, sujeto al control, fiscalización y rendición de cuentas por las entidades competentes.

4.11 Bien Inmueble. • Es todo bien que se encuentra ligado al suelo o terreno en el cual se halla, de modo que resultara imposible de separar tanto en lo físico como en lo jurídico.

4.12 Símbolos Patrios. - Es la representación e identificación al Perú, así como ser distinguido ante el resto de los demás países. Entre ellos tenemos:

1) La Bandera Nacional. - Máximo símbolo de la Patria, el cual consta de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo.

2) Escudo Nacional. - Es el símbolo que representa la soberanía del Perú, dividido en tres partes: en el costado superior izquierdo figura la vicuña sobre un fondo azul celeste, en el lado superior derecho y con fondo blanco está el árbol de la quina; y debajo de la dos anteriores y con fondo rojo, una cornucopia derramando monedas. Constituyéndose con estas tres (3) figuras representativas las riquezas que posee el Perú en sus tres (3) reinos naturales: animal, vegetal y mineral, o 3) Pabellón Nacional. - El Pabellón Nacional es la bandera, exclusiva del Estado del Perú y sus dependencias, consta de la Bandera Nacional con el Escudo de Armas en el centro,

4.13 Propietario. - Persona natural, Jurídica o Entidad Estatal que ejerce el poder jurídico de usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien de modo más amplio, siempre que no contravenga una normativa prohibitiva. El cual acredita ser titular de la propiedad con título válido.

4.14 Valores Cívicos - Patrióticos. - Aquellos principios (libertad, dignidad humana, identidad, responsabilidad, amor, tolerancia e igualdad) que guían el buen desempeño de todas las personas dentro de la sociedad y a la espera de que se practique y respete estos valores. Siendo necesario para no llegar al desorden, al irrespeto de principios humanos, irrespeto a la ley y autoridad.

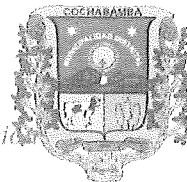
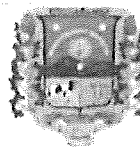
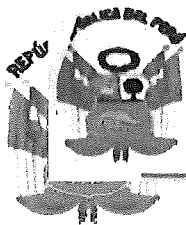
CAPITULO III

DEL EMBANDERAMIENTO

Artículo 5º.- Embanderamiento de Inmuebles

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por embanderamiento al acto obligatorio que debe realizar el propietario, poseedor o administrador de todo inmueble en fechas conmemorativas, como son viviendas, edificios particulares, establecimientos comerciales, industriales, talleres y fábricas, centros de trabajos o laborales, clubes, colegios y oficinas privados, así como también en bienes inmuebles que prestan servicios públicos como son las Instituciones Públicas.

Artículo 6º.- Reglas de Embanderamiento



"año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se tiene como reglas para el embanderamiento de inmuebles dentro del Distrito de Cochabamba:

a) Solo se permitirá poner o colocar al tope la Bandera Nacional (sin el Escudo Nacional del Perú) en los techos o azoteas y/o lugares visibles de las casas o viviendas, edificios particulares, establecimientos comerciales, industriales, talleres y fábricas, centros de trabajos o laborales del sector privado, instituciones privadas, clubes, colegios privados en el periodo o fechas conmemorativas y en algún caso especial que lo señale la Autoridad Nacional o Municipal.

De igual forma el retiro de la Bandera Nacional, una vez concluido el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento y en algún caso especial que lo señale la Autoridad Municipal, salvaguardando la conservación y buen estado de los símbolos patrios. El estado de conservación debe de ser limpio y sin roturas.

b) Solo será permitido utilizar el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional del Perú en el centro) en los techos o azoteas de las Instituciones Públicas como son: Municipalidad Distrital, entre otros, encontrándose su uso y conocimiento debidamente reglamentado.

TITULO

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 7º.- Actos Cívicos y/o Patrióticos

Se dispone el cumplimiento con carácter obligatorio en los siguientes actos cívicos y/o patrióticos por disposición expresa de la Municipalidad Distrital de Cochabamba:

1) Realizar el embanderamiento general de todos los inmuebles públicos y privados en el periodo o fechas conmemorativas o en algún caso especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal, en el siguiente periodo o fechas:

- Del 20 al 31 de julio de cada año (Aniversario Patrio o de Fiestas Patrias).

2) Cumplir con las Reglas de Embanderamiento, señalado por la Autoridad Municipal, conforme al artículo 6º de la presente Ordenanza.

3) Retirar la Bandera Nacional colocada en los inmuebles, una vez concluido el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento y en algún caso especial que lo señale la Autoridad Nacional o Municipal.

4) Realizar la limpieza (veredas fronterizas) o mantenimiento de fachada del inmueble, en el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento y en algún caso especial que lo señale la Autoridad Municipal.

La realización de los actos en mención coadyuvará a impulsar una cultura cívica y patriótica en la comuna edil Cochabambina que busca consolidar una Cultura de



"año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ciudadana, así como darle una buena presentación y mejoramiento al ornato al Distrito de Cochabamba en tan magnas fechas de celebración.

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.- Infracciones

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

- a. Incumplir con el embanderamiento general del inmueble en el periodo o fechas conmemorativas (20 al 31 de julio) o en algún caso especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal.
- b. No cumplir con las Reglas de Embanderamiento, señalado por la Autoridad Municipal, de acuerdo al artículo 60 de la presente Ordenanza,
- c. No retirar la Bandera Nacional colocada en los inmuebles, una vez concluido el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento o en algún caso especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal.
- d. No realizar la limpieza (veredas fronterizas) o el pintado de fachada del inmueble, en el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento o en algún caso especial que señale la Autoridad Municipal.

CAPITULO III

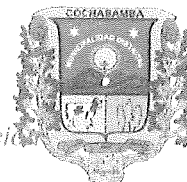
DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 9º.- Personas de Responsabilidad Administrativa

Se constituyen en personas de responsabilidad administrativa para la presente Ordenanza:

- a) Propietario y/o poseedor del inmueble.
- b) Conductor del negocio en el inmueble.

Cualquiera de las personas en mención sin excepción (nacional o extranjero), son pasibles de ser sancionados por la comisión de las conductas infractoras previstas en la presente Ordenanza.



"año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - DISPONER el EMBANDERAMINETO GENERAL en los predios privados, públicos y comerciales, a partir del 20 de julio al 31 de julio de 2024,

Segunda. - INCORPORESE EL ANEXO N° 1 Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorporase en el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función fiscalizadora, conforme al siguiente cuadro:

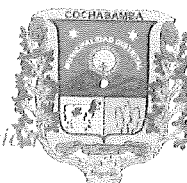
ANEXO N° 1

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

NO DE OR	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO DE LA MULTA (UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
56-1	Incumplir con el embanderamiento general del inmueble en el periodo o fechas conmemorativas (20 al 31 de julio) o en algún caso especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal.	Descargo		1.270	
6-2	No cumplir con las Reglas de Embanderamiento, señalado por la Autoridad Municipal (Art. 6 de la Ordenanza N°).	Descargo			

56 FECHAS CONMEMORATIVAS / SIMBOLOS PATRIOS"

NO DE OR	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO DE LA MULTA (UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
56-3	No retirar la bandera nacional colocada en los inmuebles, una vez concluido el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento o en algún caso	Descargo		1.5%	



"año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal.				
56- 4	No realizar la Limpieza (veredas fronterizas) o el pintado de fachada del inmueble, en el periodo o fechas conmemorativas de embanderamiento o en algún caso especial que señala la Autoridad Municipal.	Descargo		1.5%	

Disposiciones Finales

Primera.- Deróguese toda disposición que contravenga a lo establecido en la presente Ordenanza

Segunda.- Encárguese al Área de Servicio a la Comunidad en el cumplimiento de la presente ordenanza

Tercera.- Notificar a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI 43673329



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME N° 0315-2024-MDC/OIDUR/CESR

AL : Srta. Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cochabamba

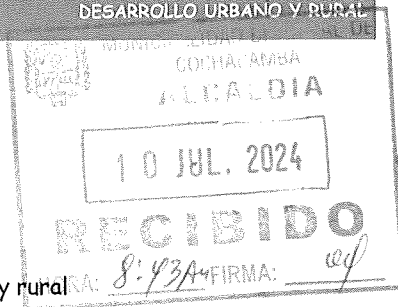
DE : Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles
Jefe de la oficina de infraestructura, desarrollo urbano y rural

ATENCION : Abg. Eny Solange Boza Effio
Secretaria general

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 009-2023-MDC-A

REFERENCIA : INFORME N° 022-2024-MDC-SCUR/MGGL

FECHA : Cochabamba, 09 de julio de 2024



Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho y a la vez remitirle la solicitud de actualizar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDC-A de fecha 13 de julio de 2023, por lo que, Institucionaliza los Actos Cívicos Patrióticos en fechas conmemorativas en el Distrito de Cochabamba.

Dicha solicitud es emitida por la Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana Urbana y Rural

Es todo cuanto informa a usted para su conocimiento y demás fines.

Adjunto:

- Informe N° 022-2024-MDC-SCUR/MGGL

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COCHABAMBA

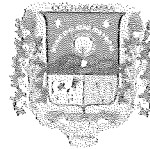
Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles
Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Reg. C.P. 1. 181683

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH



CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 022-2024-MDC-SCUR/MGGL

A : Ing. SANCHEZ ROBLES CRISTIAN ERNESTO
Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

DE : Bach. MARIMAR GUADALUPE GARAY LOPEZ
Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana Urbana y Rural

ATENCION : ABG. ENY SOLANGE BOZA EFFIO
Secretaria General.

**ASUNTO : SOLICITO ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 009-2023-MDC-A.**

Fecha : Cochabamba, 09 de julio del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo y a la vez poner a conocimiento que estamos próximos a la fiesta patronal del distrito por lo que le solicito la **ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDC-A;** que institucionaliza los actos cívicos patrióticos en fechas conmemorativas en el distrito de Cochabamba, de fecha 13 de julio de 2023; razón a ello tener como objetivo realzar la importancia de los actos cívicos patrióticos con el embanderamiento general del Distrito.

Atentamente;


Bach. MARIMAR GUADALUPE GARAY LOPEZ
DNI: 70314702
Encargada de la Unidad de Seguridad
Ciudadana Urbana y Rural (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	
RECIBIDO	
09 JUL. 2024	
FOYDE 01	HORA 11:03 am
REGISTRO 443	PIEVA